

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

**Resolución No. 011
(13 de mayo de 2025)**

*"Por medio de la cual se crea la biblioteca para la sede Ipiales – Nariño de la Fundación
Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES"*

**EL RECTOR
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 18, literal d y el Estatuto General de UNICERVANTES, aprobado por el Decreto 001 de 2018;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que el Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, aprobado mediante Decreto 001 del 30 de julio de 2018, en su artículo 18 literal C numeral 8 establece como función del Rector la de: *"Velar por la conservación y el acrecentamiento del patrimonio económico, científico, pedagógico, cultural y artístico..."*, y por lo anterior, es indispensable tomar medidas para regular el conjunto de responsabilidades y acciones que tiene toda la comunidad universitaria frente a los documentos y al manejo de la información.

4. Que la biblioteca ocupa un lugar privilegiado en UNICERVANTES en la medida que posee el patrimonio cultural y educativo de la Institución, por lo cual se incluyó en la Estructura Orgánica en la Unidad de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (URAI), que está a su vez adscrita a la Vicerrectoría Académica y de Extensión, teniendo por objetivo velar por la proyección, conservación y vigilancia de la biblioteca, prestando un servicio al usuario caracterizado por la eficacia y el orden.
5. Que para cumplir las funciones que se le han asignado a la Unidad de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (URAI), se ha integrado el sistema de bibliotecas de UNICERVANTES (Sede Bogotá, Biblioteca Fray Luis de León, O.S.A.; Sede Mocoa, Biblioteca Fray Agustín de Coruña, O.S.A.; y Sede Florencia, Miguel de Cervantes Saavedra) el cual hace parte del sistema de bibliotecas de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia de Colombia donde, además se cuenta con las bibliotecas de los conventos de Bogotá, Chía, Bojacá y Barranquilla, el fondo bibliográfico antiguo y el Archivo Histórico de la Provincia, en donde se presta servicio a nuestros usuarios de forma física en las salas de consulta y en espacio de las bibliotecas y de forma virtual, a través del portal web.
6. Que la Unidad de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (URAI), considera importante y necesario crear, implementar y poner en funcionamiento la biblioteca para la sede de UNICERVANTES en la ciudad de Ipiales – Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear la biblioteca para la sede de UNICERVANTES en la ciudad de Ipiales - Nariño, otorgándole el nombre de Fray Angelo Rocca Camerte, O.S.A.

Artículo 2. Incorporar la biblioteca Fray Angelo Rocca Camerte, O.S.A., de la sede de Ipiales - Nariño, al Sistema de bibliotecas de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES.

Artículo 3. Ordenar que la biblioteca Fray Angelo Rocca Camerte, O.S.A. de la sede de UNICERVANTES en la ciudad de Ipiales - Nariño, se rija en todo por lo dispuesto en el Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, en especial por la Resolución No. 018 del 14 de agosto de 2020, que constituye el Reglamento General para el Sistema de Bibliotecas de UNICERVANTES y las demás normas que sean aplicables y pertinentes para su buen funcionamiento.

Artículo 4. Notifíquese la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica y de Extensión, a la Unidad de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (URAI), al sistema de bibliotecas de UNICERVANTES y a la comunidad académica y administrativa en general, para su difusión y la ejecución de ésta.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).


P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.
Rector

Elaborado por: Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
Revisado por: Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión
P. Fray Eleví Santos Zavaleta, O.S.A. – Vicerrector Administrativo y Financiero
P. Fray Mauricio Saavedra Monroy, O.S.A. – Vicerrector Académico y de Extensión

Ubicado en: Secretaría General - UNICERVANTES

Bogotá - Cundinamarca

📍 Calle 209 No. 104 - 15, vía Arzobispo

Mocoa - Putumayo

📍 Calle 6 No. 7 - 13, edificio Marillac

Florencia - Caquetá

📍 Carrera 14 No. 12 - 39, barrio San Francisco

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 9111

📞 PBX (601) 439 9855

📞 319 3241420

📞 312 2508938

✉ comunicaciones@unicervantes.edu.co